



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

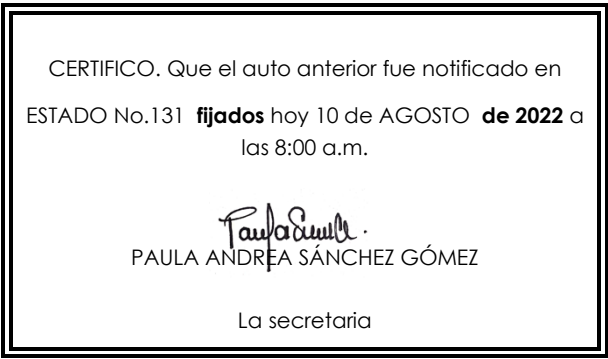
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 454
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00397-00
PROCESO	VERBAL - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
REFERENCIA	Resuelve solicitud

Proveniente del correo personal del apoderado de la demandante, se ha recibido un escrito presentado por la señora LAURA MELISA JARAMILLO AREIZA, en el que informa que se encuentra por fuera el país, en los Estados Unidos, sin fecha de regreso, motivo por el cual no puede asistir a la prueba de ADN de su hijo SANTIAGO JARAMILLO AREIZ. Por esa razón pide se practique dicha experticia con la progenitora de ella.

Analizada la solicitud a la luz de las reglas procesales y especiales establecidas para este trámite de investigación de la paternidad, el despacho procede a negarla por improcedente. La parte accionante no debe olvidar que el laboratorio correspondiente exige la comparecencia de la madre, de su hijo y del presunto padre biológico, para hacer la valoración correspondiente y obtener certeza en los resultados, ya que sólo se acude a la reconstrucción del perfil genético cuando es imposible que uno de ellos pueda comparecer a la diligencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587cddb1aee7360977942ffb07e97e0325c47a597abdd570883bdad7a8854529**
Documento generado en 09/08/2022 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>